



**Gobierno Regional
de Apurímac**

INTEGRACION DE BASES

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN

N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2243296

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ina. Florencio Caceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO.....	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión.....	24
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	24
ANEXOS.....	25
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	25
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	27
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	27
1.1 UBICACIÓN	27
1.2 MACRO LOCALIZACIÓN	27
1.3 MICRO LOCALIZACIÓN	28
2. DEL TERRENO	28
2.1 DESCRIPCION DEL TERRENO	28
2.2 TENENCIA DEL TERRENO	29
2.3 AREA Y PERIMETRO	29
2.4 LIMITES	30
2.5 TOPOGRAFIA	31
2.6 COORDENADAS UTM	32
PLANO GENERAL – Centro de monitoreo	35
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	71
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	72
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	73
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	78
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	78
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	79
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	82
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	83
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	85
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	89
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	91
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	94
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	95
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	96
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	98
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	99
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	100
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	101
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	106


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Inga. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Lic. Ever Alicia Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N° 011-2024-EF**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210- 2022-EF.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública**
- **Decreto Legislativo N° 1412**, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- **Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

✍️ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.*

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de Apurímac
RUC N° : 20527141762
Domicilio legal : Jr. Puno Nro – 107, Cercado Apurímac –
Abancay – Abancay.
Teléfono: : (083) - 321022
Correo electrónico: : goreapurimacgri@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC**, con código único de inversión: **2243296**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL N° 052-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de octubre de 2022, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 005-2024-CG//GRAP de fecha 10 de junio del 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Con Decreto Supremo N° 028-2025-EF: se actualiza los Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Regionales, para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2025-GR-APURIMAC/GG. de fecha 30 de Enero de 2025, se reconfirmó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°040-2025-GR.APURIMACGRI, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución.
- Mediante OFICIO N°171-2025-GORE.APURIMAC/GG, de fecha 30 de abril de 2025, se remite el cumplimiento de la implementación de recomendaciones establecidas en el Informe Previo N° 005-2024-CG//GRAP.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 086-2025-GR.APURIMACGRI, de fecha 03 de junio de 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección .

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.*

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 20 879 324,06 (Veinte millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos veinte cuatro con 06/100 soles), cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (*)	S/ 19 729 678,29
Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 1 149 645,77
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 20 879 324,06

(*) Comprende infraestructura, equipamiento y mobiliario, mitigación ambiental y Capacitación, incluye liquidación

✍ IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Alicia Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de*

interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 **IMPORTANTE:**


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ina. Florencia Caceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto

Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos

por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos

en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe

comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencia Cabello Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Ailca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Alicia Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Evelyn Allga Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a

un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Alica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

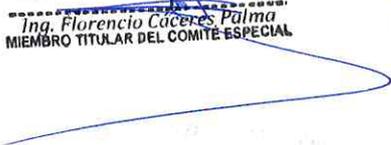
- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	04/06/2025	04/06/2025
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	05/06/2025	13/06/2025
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	16/06/2025	19/06/2025
4	Integración de Bases y publicación.	20/06/2025	20/06/2025
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	01/07/2025	01/07/2025
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	01/07/2025	04/07/2025
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	07/07/2025	16/07/2025
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	17/07/2025	04/08/2025
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	08/08/2025	08/08/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la sede del Gobierno regional de Apurímac - Gerencia Regional de Infraestructura 3er piso en JR. PUNO NRO. 107 - ABANCAY – ABANCAY - APURIMAC en el siguiente horario 08:30 a.m. – 04:30 p.m.

✍ IMPORTANTE:

- En el caso de proceso de selección virtual considerar el siguiente párrafo:

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial al [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO O CASILLA ELECTRONICA O MEDIO VIRTUAL EN EL CUAL SERÁ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN].

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Lic. Ever Allca Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Ing. Jorge Luis Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

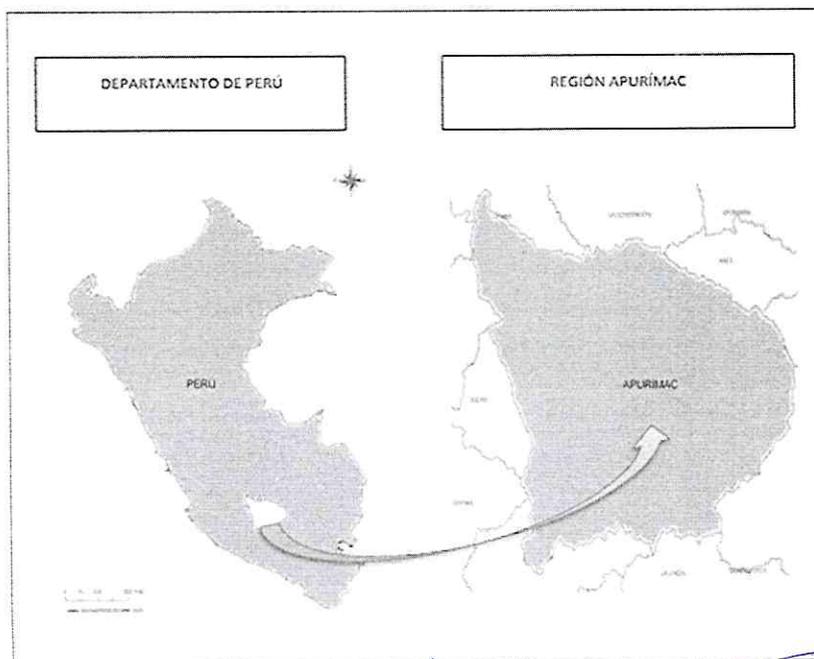
La Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC con CUI 2243296 tiene como objetivo el ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY. La Inversión se desarrollará en el área (Cuya área deberá estar disponible) ubicada conforme se describe a continuación:

1.1 UBICACIÓN

1.2 MACRO LOCALIZACIÓN

DISTRITO	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)*	REGION NATURAL	SUPERFICIE (KM2)	POBLACION	DENSIDAD POBLACIONAL (HAB./KM2)
	LONGITUD	LATITUD					
ABANCAY	72° 52' 52" W	13° 38' 2" S	2378	Sierra	817.98	51,225	46.2

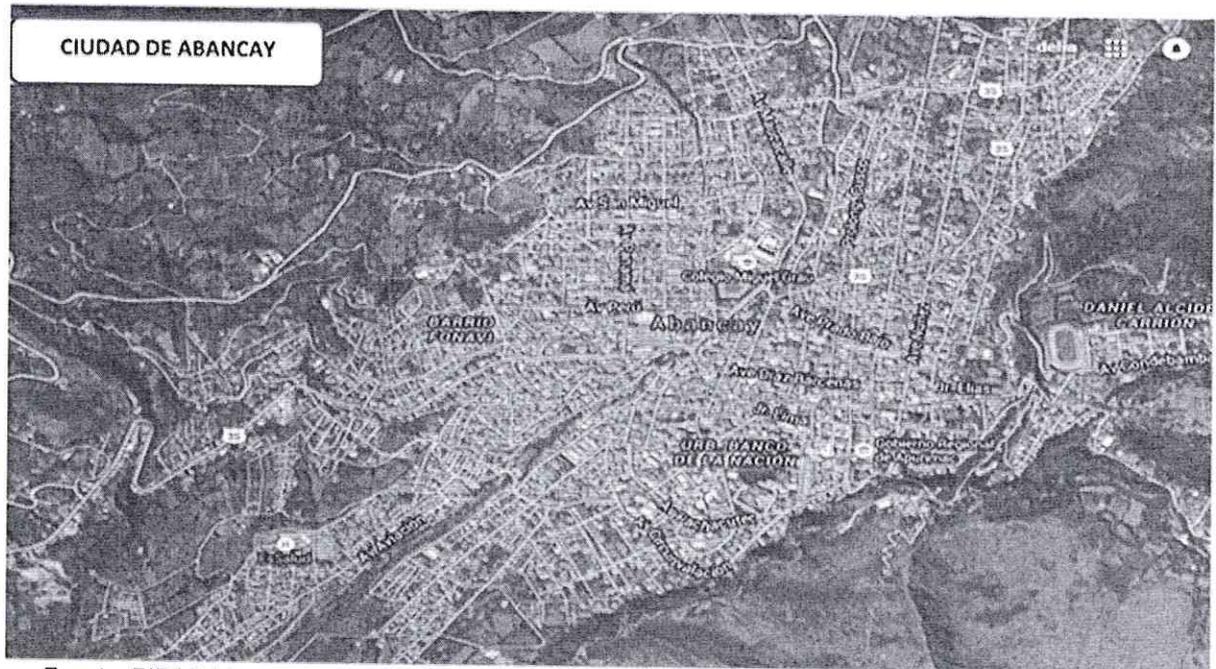
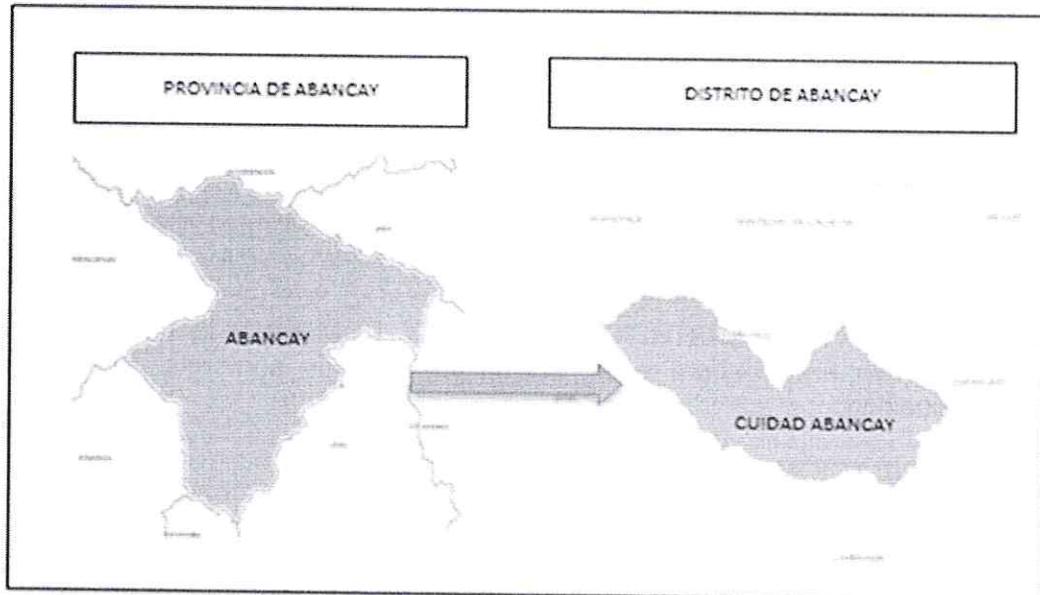
Región : Apurímac
Provincia : Apurímac
Distrito : Abancay
Región Geográfica : Sierra



Fuente: PIP Viable

1.3 MICRO LOCALIZACIÓN

El proyecto se emplaza en la Ciudad de Abancay, en la urbanización las amélicas, esquina Av. Las Malvinas y pasaje la florida. Sus coordenadas UTM WGS84 Son: Norte 8491420, Este 728226 y a una altura promedio aproximadamente de 2,336 m.s.n.m.



Fuente: PIP Viable

2. DEL TERRENO

2.1 DESCRIPCION DEL TERRENO

El terreno seleccionado para llevar a cabo el proyecto se localiza en la ciudad de Abancay- zona urbana/ en la urbanización las amélicas, esquina Av. Las Malvinas y pasaje la florida; es un polígono irregular de tres lados de forma

de un triángulo delimitado vías y viviendas de concreto, por el sur el jr. Las Malvinas, vía principal asfaltado de acceso al terreno, por el este limita con el pasaje la florida en una vía sin asfaltar, que tiene una ligera pendiente que sube, con respecto a la ubicación del terreno, por el Norte limita con propiedad de la familia juarez, con una edificación de concreto de dos niveles.

2.2 TENENCIA DEL TERRENO

El terreno es de propiedad de la Municipalidad provincial de Abancay, al respecto se cita los antecedentes que refieren a la propiedad.

- ✓ Que mediante Acuerdo de reunión suscrito el 07 de mayo del 2019, el Gobernador Regional De Apurímac, Lic Baltazar Lantaron Núñez, dispone que la Dirección Regional de Energía y Minas; realice la donación de terreno, en beneficio del proyecto materia del presente estudio, ubicado en la Urb. Las américas, con un área de 650.85m², con un perímetro de 124.91ml, debidamente suscrito con la partida registral Nro. 11029194 a nombre de la Dirección Regional de energía y minas.
- ✓ Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 036-2019-CM-MPA, de fecha 16 de mayo del 2019, la Municipalidad acepta la donación realizada por la Dirección Regional de Energía y Minas.
- ✓ Que mediante OFICIO Nro. 624-2019-A-MPA, de fecha 12 de junio, la Municipalidad Provincial de Abancay, remite la documentación de DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC".

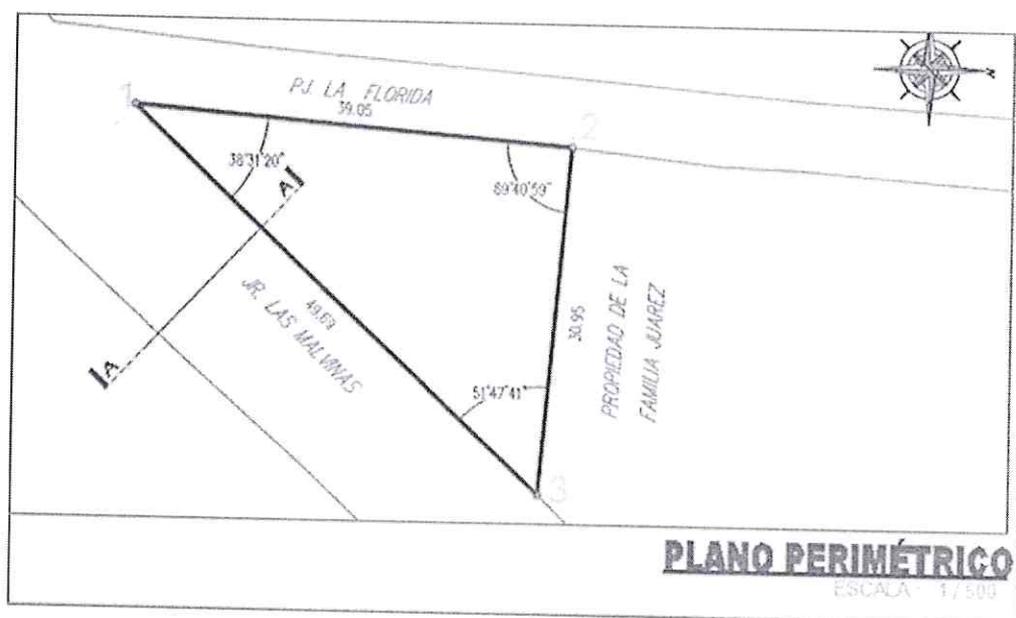
2.3 AREA Y PERIMETRO

- ✓ El terreno donado con la partida registral Nro. 11029194 tiene un área de 650.85m², con un perímetro de 124.91ml.
- ✓ En el levantamiento topográfico se ha registrado un área de 604.19m², con un perímetro de 119.69ml.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- ❖ La Municipalidad Provincial de Abancay, se encarga de realizar los trámites de rectificación de área del terreno.

2.4 LIMITES

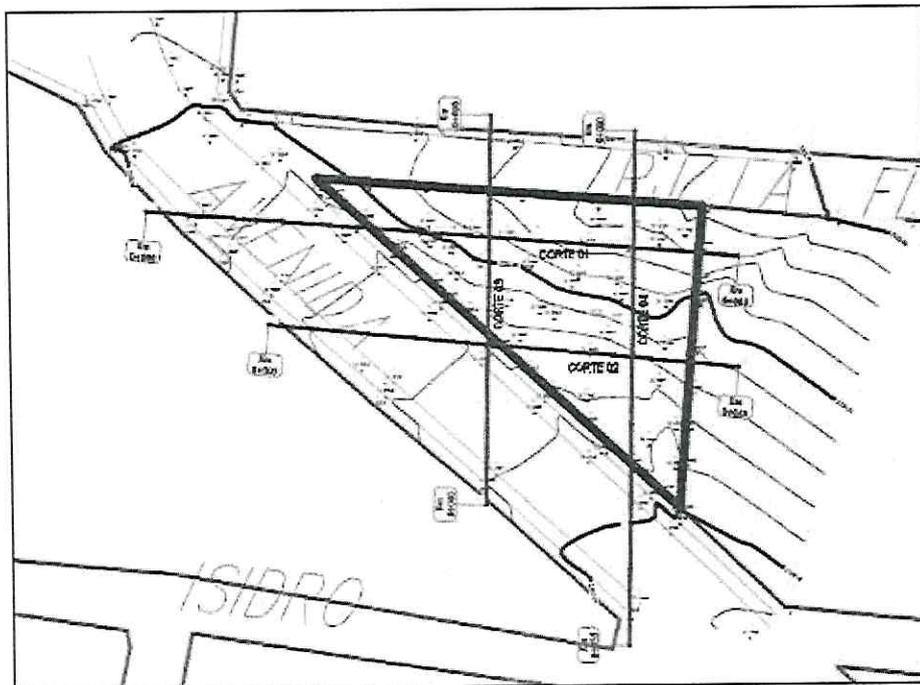
El terreno consta de los siguientes límites y linderos:

- ✓ POR EL FRENTE ENTRANDO (SUR), Colinda con la JR. Las Malvinas, con una línea Recta de 49.69 metros lineales.
- ✓ POR EL FONDO (NORTE), Limita con la propiedad de la familia Juárez en una línea recta de 30.95 ml.

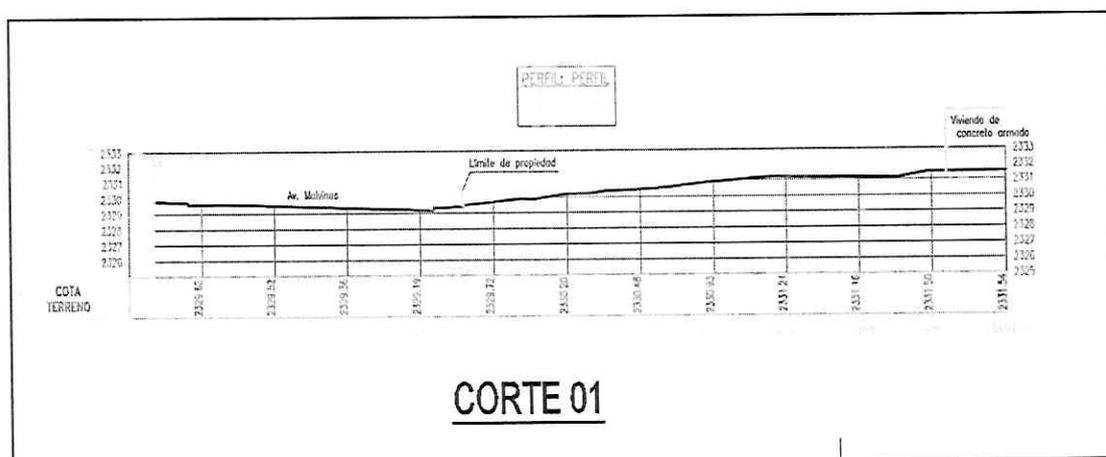
- ✓ ENTRANDO POR LA IZQUIERDA (ESTE), Limita con el pasaje la florida de uso común en una línea recta de 39.05 ml.
- ✓ ENTRANDO POR LA DERECHA (OESTE), Limita con el JR. Las Malvinas

2.5 TOPOGRAFIA

Presenta una topografía con relieve, con relieve irregular, con pendiente, en la sección 4, se aprecia una pendiente del 5% que considerando la cota referencial del Jr las Malvinas con respecto al pasaje la florida se tiene una altura de 3.59m, con referencia a la sección 1, presente un desnivel de $H=2.09m$ con referencia a la construcción colindante.



PLANO TOPOGRÁFICO

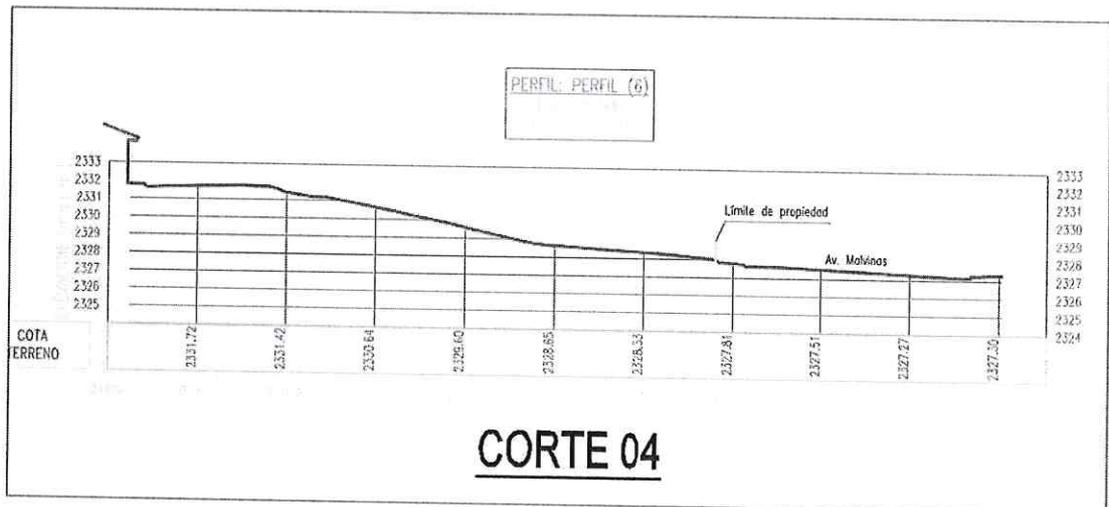


CORTE 01

Gobierno Regional de Apurímac
 Ing. Florencia Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Gobierno Regional de Apurímac
 Lic. Ever Ailca Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Gobierno Regional de Apurímac
 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
 Pagina 31 de 125



2.6 COORDENADAS UTM

Para determinar los puntos de apoyo que sirvan para dar posición exacta al levantamiento topográfico, se ha ubicado 02 BMs pintados con pintura esmalte sobre la tapa de Buzón. En el siguiente cuadro se pueden observar las coordenadas de la mencionada estación en el Sistema WGS-84.

CUADRO DE COORDENADAS							
VERT	LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	ANG. INT	NORTE	ESTE
1	1-2	S 85°21'36" E	39.05	94°38'24"	38°31'20"	8'491,431.364	728,202.265
2	2-3	S 4°57'25" W	30.95	184°57'25"	89°40'59"	8'491,428.205	728,241.183
3	3-1	N 46°50'16" W	49.69	313°09'44"	51°47'41"	8'491,397.373	728,238.509

✍ **IMPORTANTE:**

- Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto está enmarcado en la ejecución de los componentes del PIP viable. Se especifica.

- Componente 1:** Infraestructura adecuada: Construcción de Centro de Monitoreo, para el servicio de seguridad ciudadana, se considera aspectos contextuales de diseño en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Especiales). Así mismo se considera el mejoramiento de 02 casetas de auxilio rápido que se encuentran ubicados en puente Guadalupe y caseta de Villa Ampay.
- Componente 2:** Suficiente y adecuado equipamiento, mobiliario y accesorios de seguridad; estará implementado con el sistema de Video Vigilancia con la

instalación de 124 cámaras cuyo medio de transmisión será a través de fibra óptica.

Contempla la infraestructura necesaria para el despliegue de la red de datos externa a las edificaciones, se ha considerado 04 anillos redundantes de fibra óptica aérea de 48 hilos con tecnología GPON que conectará el centro de monitoreo con 80 puntos de videovigilancia, cada punto contará con los siguientes dispositivos: 01 Cámara PTZ FHD (existirán 03 tipos distintos según la necesidad del punto a vigilar), 01 Sirena Disuasiva, 01 Altavoz IP, 01 Botón de pánico, 01 Smart Pole (Poste inteligente) equipado con una caja NEMA que albergará los dispositivos de alimentación, protección (UPS) y otros auxiliares para el funcionamiento de los dispositivos. Para el despliegue de los anillos de fibra óptica se utilizará los postes de la concesionaria eléctrica ELECTRO SUR ESTE

3. **Componente 3:** Adquisición de unidades motorizadas para la atención en seguridad ciudadana, con la adquisición de 04 camioneta equipada para el servicio de seguridad ciudadana y 07 motocicletas equipadas.
4. **Componente 4:** Adecuada Capacitación a los actores involucrados
5. **Componente 5:** Adecuada Capacitación al personal técnico y administrativo de seguridad ciudadana

5.1 ARQUITECTURA

El presente proyecto contempla:

5.1.1 Construcción del Centro de monitoreo Se especifica. INFRAESTRUCTURA CENTRO DE MONITOREO se proyectó 04 niveles.

PRIMER NIVEL se tiene el hall de espera con 8,55m², hall de recepción con 11,65m², área de atención al público con 19,40m², control de personal con 4,45m², guardianía con 4,40m², sala de primeros auxilios con 9,50m², oficina de serenos con 18,60m², área de implementos con 7,70m², oficina de jefe de serenos con 16,75, cuarto de máquinas con 9,05m², cuarto de comunicaciones con 9,45m², cuarto de limpieza con 1,85m², depósito de basura con 1,10m², SS.HH Varones 2,30m², SS.HH Mujeres 2,25m², vestidores mujeres 12,10m², vestidores varones 9,35m², pasillos 39,5m².

SEGUNDO NIVEL oficina del Sub- Gerente con 15,30m², secretaria con 11,50m², sala de uso múltiple con 87,15m², cocineta con 6,55m², área de descanso con 23,10m², cuarto de comunicaciones 9,45m², cuarto de limpieza 1,85m², depósito de basura con 1,10m², SS.HH Varones con 2,30m², SS.HH Mujeres 2,25m², SS.HH Discapacitados con 3,95m², balcón 5,85m², pasillo con 25,43m².

TERCER NIVEL Con ambiente sala de crisis con 31,15m², control de llamadas con 18,90m², cocineta con 5,80m², centro de monitoreo con 96,90, área de mantenimiento de equipos con 7,90m², data center o cuarto de servidores con 11,35m², cuarto de limpieza con 1,85m², depósito de basura con 110m², SS.HH Varones con 2,30m², SS.HH. Mujeres con 2,25m², SS.HH Discapacitados con 3,95m², pasillo con 26,95m².

CUARTO NIVEL Observatorio con 16,60m², videoteca 10,90m², archivo videoteca 2,90m², área para torre ventada 26,35m², área para tanque elevado 64,35m², pasillo de 17,05m².

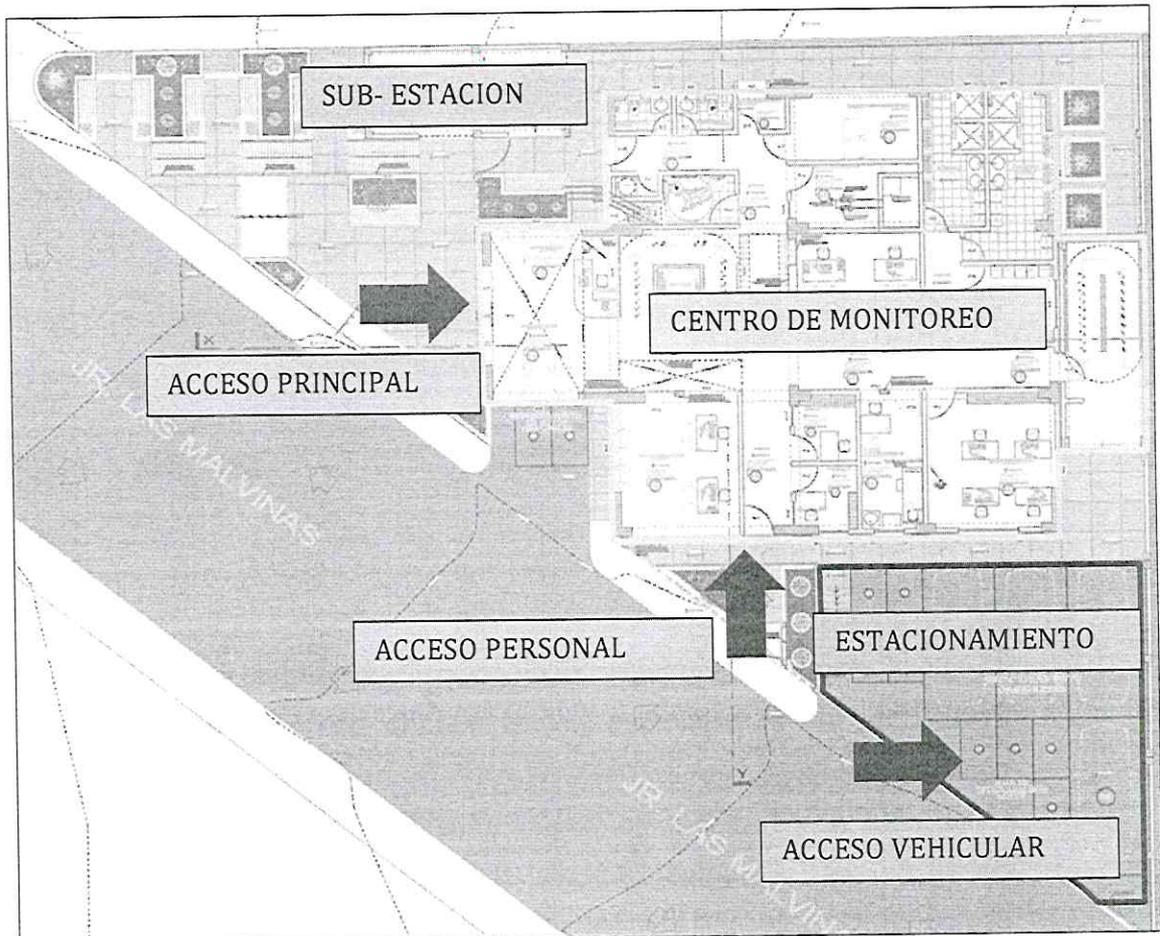
AREAS EXTERIORES: Se proyecta como áreas exteriores al Centro de Monitoreo área de estacionamiento para 04 vehículos y 07 motocicletas, cerco perimétrico, área de acceso principal tratado y Caseta de Sub-Estación.

- ✓ **PLANO GENERAL:** Contempla la visualización de la propuesta arquitectónica con áreas exteriores y áreas interiores (centro de monitoreo) el acceso principal por el Jr. las Malvinas, acceso vehicular, zona de acceso mediante un área receptiva.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Eyer Milca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



PLANO GENERAL – Centro de monitoreo

CUADRO DE ÁREAS

NIVEL		ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA LIBRE	ÁREA PARCIAL
PRIMER NIVEL	Centro monitoreo	267,67	326,60	612,41
	Sub estación	18,14		
SEGUNDO NIVEL		250,89	24,29	275,18
TERCER NIVEL		273,33	5,55	278,88
CUARTO NIVEL		281,92	5,55	287,47
ÁREA TOTAL		1091,95	361,99	1453,94

Mantenimiento de 02 Casetas de monitoreo:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Allca Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Rivera Velverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Se proyectó el mantenimiento de 02 casetas de auxilio rápido que estarán conectadas al centro de monitoreo, las casetas están ubicadas en puente Guadalupe y Villa Ampay.

1.1 ESTRUCTURAS

1.1.1 DESCRIPCION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural empleado para el diseño del bloque es mediante "MUROS ESTRUCTURALES" apoyados sobre zapatas corridas.

BLOQUE : CENTRO DE MONITOREO → SISTEMA MUROS ESTRUCTURALES

1.1.2 METODO DE DISEÑO

Todos los elementos estructurales de concreto armado de la estructura de esta edificación, fueron diseñados por el método de "RESISTENCIA ULTIMA", conocida también como "ESTADOS LIMITES", para ello se utilizaron factores de carga y las combinaciones de carga enumeradas en base al R.N.E vigente, así como de los diferentes factores de reducción. El método supone un comportamiento lineal y elástico para cada uno de los elementos de concreto armado, las rigideces se determinaron ignorando la fisuración y el refuerzo. Los bloques fueron analizados como modelos tridimensionales.

1.1.3 SOFTWARE DE MODELAMIENTO

Para el modelaje de la infraestructura fue necesaria la utilización del software ETABS V 16.1.0, SAP2000 V 19.0.0 y SAFE V14.01; así como de diferentes plantillas programadas en Excel, También facilito la experiencia y criterio del profesional responsable del análisis; donde se demostrará mediante tablas de diseño programadas el cálculo estructural de cada uno de los elementos conformantes de la edificación.

1.1.4 PARAMETROS DE DISEÑO

Para el diseño de esta edificación se consideraron las siguientes normas y reglamentos:

- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (PERÚ)
- NTE E.020 "CARGAS"
- NTE E.060 "CONCRETO ARMADO"

- NTE E.070 "ALBAÑILERIA"
- NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES"
- A.C.I. 318 – 2014 (American Concrete Institute) - Building Code Requirements for Structural Concrete
- UBC 1997 Uniform Building Code
- ASTM A36/A36M
- ASCE 7-10
- AISC-LRFD99.

1.2 INSTALACIONES ELECTRICAS

El tipo de suministro requerido para el Centro de monitoreo, es el trifásico en 220V, 60hz de la red pública del concesionario de electricidad a través de una línea primara en 13.23 Kv y una sub estación tipo caseta de 50KVA para utilización que alimentara el TG-01: Para ello se usaran caja toma y contador de energía trifásico (Centro de Monitoreo) con suficiente capacidad para soportar de 15/200 A.

Para el caso del centro de auxilio rápido de Guadalupe el tipo de suministro requerido es el monofásico en 220V, 60hz de la red pública del concesionario de electricidad, para ello se usarán caja toma y contador de energía monofásico con suficiente capacidad para soportar de 15/60 A. El local del puente Guadalupe cuenta con un contador de energía trifásico instalado que sirve para alimentar la caseta de vigilancia actual, se plantea la renovación de dicho tablero, por el TG-03 monofásico acorde a la carga proyectada.

En el local del Mercado de Villa Ampay, actualmente la alimentación de toda la edificación en dos plantas es mediante un contador trifásico. El proyecto contempla solo el mejoramiento de 01 ambiente del segundo nivel destinado al Centro de Auxilio rápido ya tensión, en tal sentido del punto existente a nivel de techo (iluminación) a pared fuerza, se encuentran con energía y conductores en buen estado, los cuales constituirán en los alimentadores de dos pequeños circuitos de iluminación y fuerza, se resalta que el proyecto considera estrictamente aplicaciones solo en ese ambiente único. Por ello los dispositivos de control y protección que se usaran, serán con lo que actualmente cuenta el local del Mercado de Villa Ampay, a los que se conectara la ampliación.

1.3 INSTALACIONES SANITARIAS

SISTEMA DE AGUA FRÍA

A. DOTACION

La dotación de agua fría es determinada como lo establece la NORMA IS. 010 RNE en la sección 2.2. DOTACIONES.

i) La dotación de agua para oficinas se calculará a razón de 6 L/d por m² de área útil del local.

Y para áreas verdes la sección 5. AGUA PARA RIEGO.

c) En el diseño de las instalaciones de riego, con puntos de agua para mangueras, se adoptarán los valores según Tabla.

Diámetro manguera (mm)	Longitud máxima (m)	Área de riego m ²	Caudal L/s
15 (1/2")	10	100	0,2
20 (3/4")	20	250	0,3
25 (1")	30	600	0,5

Es así que la dotación calculada para esta Institución es de 2874.10 lts/día.

Para abastecer de agua potable a la Institución, se captará el agua del sistema público.

B. MEDIDOR Y TUBERIA DE ALIMENTACION

La NORMA IS. 010 RNE en la sección 2. Agua fría (2.1. instalaciones), indica:

a) El sistema de abastecimiento de agua de una edificación comprende las instalaciones interiores desde el medidor o dispositivo regulador o de control, sin incluirlo, hasta cada uno de los puntos de consumo.

- El diámetro del medidor será : Ø 3/4"
- El diámetro de la tubería de alimentación será : Ø 3/4"

C. TANQUE CISTERNA Y TANQUE ELEVADO

El sistema de almacenamiento es determinado como lo establece la NORMA IS. 010 RNE en la sección 2.4. ALMACENAMIENTO Y REGULACION.

e) Cuando sea necesario emplear una combinación de cisterna, bombas de elevación y tanque elevado, la capacidad de la primera no será menor de las ¾ partes de la dotación diaria y la del segundo no menor de 1/3 de dicha volumen.

De acuerdo a la dotación el sistema estará constituido por un tanque cisterna equivalente a ¾ de la dotación diaria, el cual consta de 2.50m³ de capacidad, de concreto armado de dimensiones interiores de 1.60m x 1.60m

x 1.40m (Largo, ancho, alto), la altura de espejo de agua es 1.00 m y el borde libre 0.40m.

$$\text{VOL. DE CISTERNA} = 3/4 \times \text{CONSUMO DIARIO TOTAL}$$

Vol. Cisterna = 2.16 m³

Vol. Asumido = 2.20 m³

Y para el tanque elevado se considerará de acuerdo a norma 1/3 de la dotación diaria, lo cual equivaldría a 0.96 m³, por lo que empleará un tanque de polietileno de 1.10 m³

$$\text{VOL. DE TANQUE} = 1/3 \times \text{CONSUMO DIARIO TOTAL}$$

Vol. Tanque = 0.96 m³

Vol. Asumido = 1.10 m³

El tubo de rebose para Tanque Cisterna y Tanque Elevado se calcula con el ítem 2.4. Almacenamiento y Regulación.

Capacidad del depósito (L)	Diámetro del tubo de rebose
Hasta 5000	50 mm (2")
5001 a 12000	75 mm (3")
12001 a 30000	100 mm (4")
Mayor de 30000	150 mm (6")

Por lo cual tenemos un diámetro de rebose de 2" para ambos casos.

El rebose del tanque cisterna será evacuado a las canaletas del sistema de evacuación pluvial.

D. EQUIPO DE BOMBEO

Para el sistema de bombeo del tanque cisterna al tanque elevado se tendrá en consideración el caudal de la máxima demanda simultánea y la altura hasta la que se impulsara el agua, el Qmds es 1.78 lts/s y la altura a la que se impulsara 12.20 m.

Se considera un Qbombeo de 1.91 lts/s con el cual se tiene que las tuberías de succión e impulsión serán:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Páez
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Alvarde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 5 - NORMA IS 0.10	
Gasto de Bombeo en L/s	Diametro de la Tubería de Impulsion (mm)
Hasta 0.50	20 (3/4")
Hasta 1.00	25 (1")
Hasta 1.60	32 (1 1/4")
Hasta 3.00	40 (1 1/2")
Hasta 5.00	50 (2")
Hasta 8.00	65 (2 1/2")
Hasta 15.00	75 (3")
Hasta 25.00	100 (4")

$\varnothing_{impulsion} = 40 (1.1/2")$

$\varnothing_{succion} = 50 (2")$

Para la tubería de succión se toma el diámetro inmediato mayor.

Para el cálculo de potencia de la electrobomba se considera una altura dinámica total de 20.18 m (la cual incluye altura libre, altura de succión, altura de impulsión, pérdida de carga por succión y pérdida de carga por impulsión), un Q_{bombeo} de 1.91 lts/s y eficiencia de 60%, con estos datos se tiene que la potencia de la electrobomba centrífuga será:

⇒ $POT_{MOT} = 1.50 \text{ HP}$

Por lo tanto, se considerará 02 bombas centrífugas cada uno de 1.5 HP, monofásicas, y de funcionamiento alterno.

E. SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO

El proyecto sanitario contempla el diseño de la alimentación principal y ramales de distribución que dan servicio de agua potable a todos los aparatos sanitarios previstos en el proyecto arquitectónico de cada módulo de SS.HH., tópico dispendio de alimentos, lavaderos y área de limpieza, planteándose Alimentación Mixta que provendrá de una derivación de la red pública de matriz de $\varnothing 110 \text{ mm PVC UF ISO C-7.5}$; el abastecimiento de agua al centro de monitoreo se realizará mediante una derivación de tubería de $\varnothing 3/4"$ que abastecerá al tanque cisterna, posteriormente esta será impulsada hasta el tanque elevado con una tubería de $1 \frac{1}{2}" \text{ F}^\circ\text{G}^\circ$, para después suministrar de agua a los servicios higiénicos planteados en cada piso, el ingreso de agua a estos ambientes se controlará por medio de una válvulas de compuerta de distintos diámetros.

El abastecimiento a la red interior se efectuará mediante el uso de un sistema mixto el cual abastecerá el agua hasta los aparatos sanitarios proyectados

por medio de tubería PVC-SAP Clase-10 roscada de \varnothing 1/2", \varnothing 3/4", \varnothing 1", \varnothing 1 1/2" y \varnothing 2".

- Instalación de la acometida de agua que va a abastecer el Tanque elevado, a partir de la entrada del suministro a la Llave de paso de 3/4".
- Instalación de la red de distribución de agua potable de acuerdo a los ambientes proyectados, el cual se encargará de la distribución a los baños y otros servicios de la unidad funcional.

A partir del tanque elevado se alimentará el sistema por una tubería de 2" F°G° y red de distribución de tuberías de PVC SAP C-10 roscada de 1 1/2", 1", 3/4" y 1/2", de acuerdo al caudal y la presión de salida.

1.4 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION

El presente proyecto contempla la descripción de la infraestructura de los servicios de comunicaciones, cálculos justificativos, planos y descripciones esquemáticas, así como las especificaciones técnicas generales de los mismos; para lo cual, este documento se complementa con los Planos, Metrados, Memoria de cálculo y Especificaciones Técnicas de la especialidad.

Dentro de la especialidad de Instalaciones de Telecomunicaciones, el Proyecto comprende el cableado estructurado, equipamiento, instalación, programación y pruebas de los siguientes sistemas:

- Sistema de Red de Datos (Red de videovigilancia IP interna, Red Informática, Telefonía IP).
- Sistema de Detección y alarma contra incendios.
- Sistema de CATV (Televisión por cable).
- Sistemas Audiovisuales (Proyectores, Equipos de sonido).

Los mismos que deberán ser entregados totalmente operativos y funcionales según los propósitos y objetivos de cada sistema.

Sistema de Red de Datos

Debido a la diversidad de usos de la red de datos como el acceso a información de servidores locales (información de dispositivos de videovigilancia, software de georreferenciación de delitos, etc.) el acceso a información on-line (bases de datos RENIEC, antecedentes, etc.), acceso a recursos multimedia locales, telefonía IP, etc. hace que la implementación de este sistema en el proyecto sea considerada de carácter obligatorio.

Sistema de detección, alarma y extinción de incendios

La implementación de este sistema es de carácter obligatorio debido a la importancia de detectar y comunicar un incendio prematuramente, además está dispuesto en la norma "A.130 Requisitos de seguridad" del RNE, en el capítulo IX Oficinas, por otro lado, las recomendaciones internacionales sobre data centers y centros de cómputo recomiendan utilizar sistemas de extinción de incendios por agente limpio en estos ambientes, evaluando el costo-beneficio del sistema y de acuerdo al valor de los equipos e información.

Sistema de CATV

Debido a la naturaleza de las actividades a realizar dentro de la infraestructura y su relación con los programas informativos que se emiten por televisión abierta se ha considerado la utilización de televisores en algunos ambientes específicos de la edificación, según planos, por lo que se hace necesario también contar con las instalaciones de CATV para facilitar la utilidad de los mismos.

Sistemas Audiovisuales

Dentro del equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades de seguridad ciudadana, se encuentra el uso de proyectores multimedia y sistemas de audio y música ambiental (SUM) recursos de importancia para el desarrollo de actividades de análisis, exposición y capacitación. Debido al uso de estos equipos se hace necesario proyectar las instalaciones audiovisuales a fin de facilitar el uso de estos recursos.

1.5 INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

El uso de tecnologías en las distintas actividades del ser humano viene incrementando exponencialmente y el caso de la seguridad ciudadana no es la excepción, todo lo contrario, es un campo en el que cada vez más se utiliza distintas soluciones tecnológicas para combatir la delincuencia.

Dentro de las tecnologías que actualmente se vienen aplicando a la seguridad ciudadana tenemos: cámaras inteligentes, sirenas disuasivas, altavoces, botones de pánico, telefonía IP, radiocomunicaciones, monitoreo con videowall, Gestión de información, etc. todo esto con la finalidad de mejorar el servicio de seguridad ciudadana.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Ailca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Plasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Pese a la existencia de estas soluciones tecnológicas, en el distrito de Abancay no se tiene implementado ningún tipo de sistema de seguridad ciudadana integral, sólo algunas iniciativas aisladas.

Por lo tanto, se hace necesario implementar un Sistema de Seguridad Ciudadana Integral, en el que se tenga como eje principal la aplicación de tecnología para el mejoramiento del servicio existente.

1.5.1 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA

Debido al crecimiento exponencial de la delincuencia en la ciudad de Abancay, se ha generado la necesidad de implementar un sistema de videovigilancia ciudadana que esté diseñado de acuerdo a los mapas del delito existentes y que brinde a los ciudadanos las ventajas que las tecnologías ofrecen en este campo. El sistema de videovigilancia ciudadana incluye la implementación de puntos de videovigilancia consistentes en postes inteligentes (Smart poles) equipados con cámaras de seguridad, Intercomunicadores / Botones de pánico IP, luces de disuasión IP y Megáfonos IP. El sistema es los ojos, oídos y voz de la Seguridad Ciudadana en la ciudad.

1.5.2 SISTEMA DE SALA DE MONITOREO

En un sistema de seguridad ciudadana, toda la información captada por el sistema de videovigilancia ciudadana, debe ser correctamente mostrada para que se puedan tomar decisiones de manera inmediata, por lo tanto, es necesario la implementación de un sistema de videowall, workstations, adecuación de ambientes, etc.

1.5.3 SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN

Para la comunicación interna entre el personal del centro de monitoreo y el personal de planta externa será necesario implementar un sistema de comunicación confiable y seguro, la opción más adecuada es un sistema de radiocomunicación digital.

1.5.4 SISTEMA DE CENTRAL TELEFÓNICA IP

En toda gestión de seguridad ciudadana, es fundamental la comunicación bidireccional con los ciudadanos tanto en emergencias como en inquietudes o consultas, por lo tanto, se considera la implementación de una central telefónica IP que incluirá todo el equipamiento necesario para su operación óptima,

incluyendo: Central Telefónica para 200 usuarios, Teléfonos IP, conexiones y otros.

1.5.5 SOFTWARE INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ABANCAY

Con la cantidad de información generada se hace necesario implementar un software integrado que incluya la gestión y administración de recursos, que facilite las tareas del observatorio de la delincuencia y que mediante la georreferenciación ayude a generar estadísticas, mapas y otros.

Además, en este sistema se incluirá un aplicativo móvil que estará disponible para la descarga de cualquier ciudadano, mediante el cual podrán interactuar con el personal de seguridad ciudadana de forma directa y eficiente pudiendo compartir texto, imágenes, videos y otros.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 20 879 324,06 (Veinte millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos veinte cuatro con 06/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
OBRAS DE EDIFICACIONES (CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO)	S/ 5 680 842,24
OBRAS DE EDIFICACION (MANTENIMIENTO DE CENTROS DE AUXILIO)	S/ 117 512,23
HABILITACIONES URBANAS (INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES)	S/ 7 773 393,22
COSTO DIRECTO	S/ 13 571 747,69
GASTOS GENERALES (12.84%)	S/ 1 742 426,35
UTILIDAD (10.00%)	S/ 1 357 174,77
SUB TOTAL	S/ 16 671 348,81
IGV (18.00%)	S/ 3 000 842,79
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 57 486,69
COSTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA (Ejecución de la Obra)	S/ 19 729 678,29
GASTOS DE SUPERVISION (Supervisión de la Ejecución de la Obra)	S/ 1 149 645,77
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 20 879 324,06

2.1 (*) Comprende infraestructura, equipamiento y mobiliario, mitigación ambiental y Capacitación, incluye liquidación

✍ **IMPORTANTE:**

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte [INDICAR SI APLICA LA PRIMERA O SEGUNDA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4] La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento SI es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la obra	300 (*)
Recepción de la inversión	30 (**)
Liquidación del Convenio de Inversión	60 (***)
TOTAL	390

(*) Plazo de ejecución que dependerá de que se cumplan con las condiciones de inicio.

(**) El plazo de recepción de proyecto no forma parte del plazo para la ejecución de obra (incluye equipamiento y mobiliario)

(***) La Supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto y estará a cargo de la revisión y conformidad respectiva.

Nota:

- Para el inicio del plazo de ejecución de obra LA ENTIDAD PUBLICA debe haber aprobado el expediente técnico con Acto Resolutivo.
- El cómputo del plazo de ejecución de obra se inicia a partir del día siguiente de realizada la entrega de terreno a la Empresa Privada.
- El plazo para la liquidación corresponde solo a la elaboración de la liquidación por parte de la Empresa Privada hasta su presentación. Los plazos de respuesta de la Entidad Pública y plazos en caso haya observaciones, se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 103 del Reglamento.
- De conformidad con el artículo 105 del Reglamento con la liquidación, la Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada.

IMPORTANTE:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Álica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Valdespina Valverde
Página 45 de 125
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*
- *La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.*

4.1.1.1 DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

(No aplica este ítem al presente proceso).

4.1.1.2 DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

(No aplica este ítem al presente proceso).

4.1.1.3 FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

4.1.1.4 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Empresa Privada que ejecuta y financia el proyecto tiene responsabilidades conforme se dispone en el Art. 83° del Reglamento de la Ley N°29230, tiene la responsabilidad exclusiva con el Ejecutor propuesto velando en su totalidad la ejecución de la Obra, efectúa las evaluaciones, sondeos e indagaciones que sean necesarias sin limitarse a los documentos de los presentes términos de referencia, efectúa las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutara la obra, los accesos y en general todos los efectos y

condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta, identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguido.

La Empresa Privada de conformidad con el expediente técnico aprobado por la entidad, que incluye las obras del proyecto relacionadas con los estudios preliminares, los términos de referencia y demás documentación contractual, el reglamento nacional de edificaciones, normativa técnica vigente y el Reglamento de la Ley N°29230. Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las obras no exonera a la EMPRESA PRIVADA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el Art. 83° del Reglamento de la Ley N°29230, que establece entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción.

En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

Además, y sin exclusión de las obligaciones que correspondan a la Empresa Privada, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes en las Bases del Proceso de Selección, Convenio de Inversión y Reglamento de la Ley N°29230 con sus respectivas modificatorias de ser el caso y que son inherentes a la ejecución de obras bajo el mecanismo de obras por impuesto, este se obliga y promete a cumplir con los siguiente:

- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se establece en el expediente técnico, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen a la buena y oportuna ejecución de la obra.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos programados para la ejecución de la obra.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la supervisión y la entidad pública sobre los trabajos que se ejecuten.
- La Empresa Privada está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la ejecución de obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para la entidad.
- La Empresa Privada es responsable de suministrar todas las condiciones y otros medios que coadyuven a la construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los documentos del procedimiento de selección y a los del Convenio.
- Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o medio ambiente.

b) CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La Empresa Privada tendrá plena y entera responsabilidad por la ejecución correcta, cabal y completa de la obra en estricta concordancia con el Convenio y los demás documentos que forman parte del mismo. En caso de sufrir algún imprevisto en la obra, la Empresa Privada deberá remediar cualquier, perjuicio ocasionado al Gobierno Regional.

c) SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento en perfectas condiciones.

La Empresa Privada está obligado durante la ejecución de obra a cumplir con estricta conformidad las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, así mismo la norma G 050 Seguridad durante la construcción, y normativa vigente relacionada con este rubro.

La Empresa Privada deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- D.S N° 001-2021-TR – Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR. Resolución Ministerial que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Decreto Supremo N°020-2019-TR. que modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR
- Resolución Suprema N° 021 -83-TR. Normas básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- RM. N° 161-2007-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades eléctricas.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- ISI 5-02-1 Orden y limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
Página 48 de 125

d) SEGUROS

El seguro obligatorio para la ejecución de la obra es una Póliza Contra Todo Riesgo para Contratistas (Póliza CAR).

El contratista mantendrá la póliza de seguros antes descrita, por el importe total de la obra a ejecutarse, la misma que inclusive se contratarán a favor de la Empresa Privada y como asegurado adicional la Entidad Pública.

e) CONOCIMIENTO DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN

Cualquier falta, descuido error u omisión la Empresa Privada en la obtención de información no lo liberará de la razonabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y costos, para la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los documentos contractuales. Por tanto, la Empresa Privada no podrá presentar reclamos alegando falta de conocimiento de las condiciones propias de la obra o variación de las condiciones físicas con relación a las indicadas en los documentos. El desarrollo de la obra podrá verse afectada en los casos de ocurrir hechos vinculados directamente con la eventualidad de delitos de crimen organizado, como extorsiones o vandalismo y/o hechos sobrevinientes ocurridos luego de haberse celebrado el Convenio”.

La Empresa Privada a través del Ejecutor propuesto deberá efectuar un análisis detallado de la programación y procesos constructivos a emplear para la ejecución de la obra y consecuentemente la logística y condiciones que serán necesarios para cumplir con los plazos establecidos, teniendo en consideración las características de orden climático y de cualquier otra índole.

f) CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

Conforme al Art.69. Requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, y el Art. 84. Condiciones para el inicio de la ejecución, la Empresa Privada presentara el Programa de Ejecución de Obra y los calendarios correspondientes para su evaluación y aprobación por parte de la supervisión y la conformidad de la entidad.

A la presentación del programa de ejecución de obra deberá presentar los cálculos de tiempos de duración de cada partida con criterios uniforme en cuanto a cuadrillas y rendimientos.

Una vez definido la fecha de inicio de obra, la Empresa Privada deberá presentar a la Entidad Privada Supervisora y a la Entidad Pública, el cronograma de construcción aprobado por la entidad, adecuado a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra concordada con un diagrama de Gantt, Calendario Valorizado y el Diagrama CPM. En estos documentos debe reflejar claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta y oportuna ejecución y control de obra. Además, de ello de optar al Ejecutor Propuesto adelanto de materiales del cronograma deberá reflejar porcentajes óptimos programados.

La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación la Empresa Privada deberá presentar lo siguiente.

- Diagrama de GANTT de ejecución de la obra adecuado a la fecha de inicio de la obra.

- Diagrama de CPM de ejecución de la obra adecuado a la fecha de inicio de la obra.
- Cronograma de avance de obra Valorizado mensualizado adecuado a la fecha de inicio de la obra.

La Empresa Privada deberá revisar y actualizar el cronograma de construcción cada vez que ocurra una reprogramación de plazo por causas de fuerza mayor, por obras adicionales o deductivas, en cuyo caso deberá presentar sustento técnico, acorde al Reglamento de la Ley N°29230

Los cronogramas actualizados serán aprobados por la supervisión y tendrá la conformidad de la Entidad, cronograma que constituirá documento oficial de trabajo, el mismo que la entidad contará con una copia.

g) ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA

- Aspectos generales: los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Inversión, bases, términos de referencia y expediente técnico (aprobado por la entidad). Para la presente obra deberán tomar las acciones necesarias para reducir al mínimo el impacto ambiental.
- Deberán de manera coordinada exponer ante la supervisión procesos constructivos que permitan acelerar o innovar procedimientos de actividades concernientes a la ejecución de la obra, sin que genere mayor gasto a la entidad.
- Replanteo de la obra: la Empresa Privada será responsable por el correcto replanteo de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas con relación a la coordenada originales y cotas de referencia, igualmente será responsable por la exactitud de las cotas, dimensiones y alineamientos de todas las partes de la obra incluyendo el suministro de todos los instrumentos, equipos y trabajadores necesarios para tal fin. En caso que en cualquier fase de la obra se descubra un error originado por el Ejecutor propuesto referido a las posiciones, cotas, dimensiones o alineamientos de cualquier parte de la obra, este deberá rectificar tal error sin cargo alguno para la entidad.

h) MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y el expediente técnico aprobado y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que la Entidad Privada aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique, con la conformidad de la Supervisión.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Allca Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por la Empresa Privada del Ejecutor propuesto, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico y las Bases.

Correrán por cuenta de la Empresa Privada las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta de la Empresa Privada los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los ensayos de cada actividad indicada en el expediente técnico.

La aprobación de los materiales y/o ensayos de laboratorio por el Supervisor no libera a la Empresa Privada de su responsabilidad sobre la calidad de estos.

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Ejecutor Propuesto.

i) DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, planos y otros documentos elaborados por la Entidad, que conforman el Expediente Técnico, los que debidamente revisados y visados por la Supervisión y aprobados por el Gobierno Regional, forman parte del Convenio. Es obligación inexcusable de la Empresa Privada actuar de conformidad con estos documentos.

Durante el desarrollo de los trabajos, el Gobierno Regional, a través de la Supervisión, podrá solicitar a la Empresa Privada cualquier plano complementario o nuevo, o instrucciones que pudieran ser necesarias para la ejecución correcta y completa, mantenimiento o protección de la Obra, sin costo adicional para el Gobierno Regional, entendiéndose que ello forma parte del documento de trabajo elaborado por la Empresa Privada.

Cualquier parte de la Obra mencionada en las Especificaciones Técnicas y no mostradas en los planos o viceversa, tendrá la misma fuerza y efecto que si estuviera contenida en ambos. Cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones Técnicas y dentro de estos mismos, o entre las cifras y planos, deberá ser puesta en conocimiento de la Supervisión por la Empresa Privada, cuya decisión será concluyente y deberá ser acatada. Cualquier interpretación por la Empresa Privada sin esta determinación por la Supervisión será por cuenta y riesgo de la Empresa Privada.

j) DE LOS COSTOS DEL PROYECTO

Los precios unitarios de materiales, insumos, equipos, mano de obra, a ser considerados en la estructura del presupuesto de obra del proyecto en la formulación del documento de trabajo deben guardar relación con los costos de proyectos del expediente técnico.

k) INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Una vez se cumpla con las condiciones establecidas en el Art. 84°. del Reglamento de la Ley N°29230, se podrá dar inicio al plazo de ejecución de obra en el plazo establecido de este documento.

De conformidad con el artículo Art. 83°. del Reglamento de la Ley N°29230, la entidad puede acordar con el Postor diferir con la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Eiver Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Notas:

Antes del inicio efectivo de la participación de cada profesional en la obra, deberá de cumplir con presentar copia de la colegiatura, certificado de habilidad vigente y copia documentada del currículum vitae.

Cuando haya necesidad de **SUSTITUCIÓN DEL EJECUTOR Y/O PROFESIONALES PROPUESTOS**, durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el Art. 86° del Reglamento de la Ley N° 29230.

I) VALORIZACIONES Y METRADOS

Las mediciones de trabajo efectuados durante cada periodo y la determinación de cantidades de las partidas licitadas en el presupuesto de obra, deberán ser efectuadas por la Supervisión y el Residente de Obra, el último día de cada mes. En todo caso y en todo momento, la Supervisión podrá ejecutar cualquier medición, para lo cual el ejecutor dará las facilidades necesarias, así como proveerá personal, materiales y equipo.

En las valorizaciones mensuales de obra la Empresa Privada está obligada a adjuntar los informes de los especialistas del personal técnico propuesto, protocolos de ejecución, informe de plan de monitoreo ambiental, Resumen de Cronograma valorizado de obra y otros documentos formales vinculados a la ejecución de obra y al Convenio de Inversión.

En base, a las mediciones, el Residente de Obra y la Supervisión elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados, las que tendrán carácter de pagos a cuenta, y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes.

Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas con los siguientes documentos: contenido y/o índice, ficha técnica, planilla de metrados, valorización de obra, ensayos de laboratorio, pruebas de rotura de concreto, otras sustentos de control de calidad en la ejecución de obra, copia del cuaderno de obra, informes mensuales de especialistas, los pagos de los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a Ley, así como las responsabilidades de carácter laboral, por el pago de aportaciones sociales de su personal (seguros o lo q corresponda) y de equipos y/o maquinarias. Todos los documentos deberán tener la firma y sello ORIGINAL de la Supervisión y Residente de Obra, así como deberán tener la firma y sello ORIGINAL los informes de los profesionales de especialidad.

El retraso en el trámite de las valorizaciones por causas imputables al ejecutor exime a la Entidad en el cumplimiento del plazo establecido Art. 95° del Reglamento de la Ley N° 29230 y no generará intereses por la demora en el pago de la misma.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Alicia Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Página 52 de 125
 Lic. Jorge Luis Velásquez Valverde

Nº Ítem Periodo de valorización Procedimiento y plazos para la valorización

1 MENSUAL SEGÚN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

La valorización de obra mensual deberá ser presentado al supervisor en original y 02 copias más en archivo digital (CD) escaneado y archivo digital (CD) editable

m) MAYORES TRABAJOS DE OBRA

LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del Art. 97° del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo sean vicios ocultos debidamente sustentados.

Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y o establecidos en el Art. 97° del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar una adenda al Convenio.

n) FORMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polifónicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-97-VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como el Art. 89° del Reglamento de la Ley N° 29230.

o) CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad por avance trimestral del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del D.S N° 011-2024-Ef que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, para la solicitud de emisión de los CPRL, se debe contar con un documento emitido por la Entidad Pública que apruebe cada valorización mensual correspondientes al respectivo avance trimestral, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. Para ello, dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora, la

Entidad Pública emite la aprobación de las valorizaciones por avance, pudiendo ser sujeto a subsanación.

p) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

LA EMPRESA PRIVADA debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública.

La Empresa Privada presentará la Liquidación del Convenio de Inversión, debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal de la Empresa Privada. La Liquidación presentada por la Empresa Privada será presentada al Gobierno Regional de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, y se haya efectuado el pago, el Convenio de Inversión quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de contratación Previo al pago del saldo de Liquidación Final, el Gobierno Regional descontará del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o valorizaciones mensuales de Avance de Obra, consignadas como saldo en contra de la empresa privada.
- Reposición por daños atribuidos a la empresa ejecutora si hubiera.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, valorizaciones y pagos efectuados por el Gobierno Regional acorde al Reglamento de la Ley N° 29230., si hubiera saldos pendientes, de ser el caso.
- Penalidades, si hubiera.

La Entidad o la Empresa Privada, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del Convenio de Inversión, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la aprobación o consentimiento de la Liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

q) DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA. LA EMPRESA PRIVADA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el Art. 117° del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

LA EMPRESA PRIVADA debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

r) GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

LA EMPRESA PRIVADA, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

- LA EMPRESA PRIVADA entrega la carta fianza emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado (Expediente técnico, ejecución de obra y liquidación) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión (Expediente técnico, ejecución de obra y liquidación).
- La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución,
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
- En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.

LA EMPRESA PRIVADA entrega la carta fianza emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión o hasta 120 días de la recepción de obra, el plazo que sea menor. En caso surjan controversias entre la Empresa Supervisora y la Entidad Pública, esta última deberá determinar el monto de pago y la cuenta en la que se debe realizar el abono a fin de liberar a la Empresa Privada de su obligación de pago y realizar la respectiva devolución de la fianza.

La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la

devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA. LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA puede reducir el monto de las garantías entregadas.

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.5 del Art. 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

- Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio,
- Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

s) EMISIÓN DEL CIPRL

La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- Registro SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico.

- Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitido por la DGPIIP.
- De corresponder, el formato y/o documento de aprobación del estudio de pre-inversión donde reconoce el gasto la ENTIDAD PÚBLICA por la elaboración del estudio de pre-inversión

4.1.1.5 SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

9.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

IMPORTANTE:

- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
- Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).
- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura en general, ejecutados en los últimos diez (10) años. Para lo cual, el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ el valor referencial para proyectos similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O NUEVO Y/O SUSTITUCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN REFERIDO A EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SALUD Y/O EDUCATIVAS Y/O EDIFICACIONES IMPORTANTES SEÑALADAS EN LA NORMA TÉCNICA E.30 "SISMO RESISTENTES", TALES COMO: EDIFICACIONES DONDE SE REÚNEN GRAN CANTIDAD DE PERSONAS TALES COMO CINES, TEATROS, ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS COMERCIALES, TERMINALES DE PASAJEROS, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, O QUE GUARDAN PATRIMONIOS VALIOSOS COMO MUSEOS Y BIBLIOTECAS.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

- La Empresa Privada conforme a su propuesta deberá mantener en la obra durante su ejecución y de manera permanente. La entidad evaluará a dicho personal durante la ejecución de la obra y de ser necesario por no acatar las órdenes de tipo técnico o inadecuado comportamiento solicitará su cambio, con aplicación de su respectiva penalidad.
- El ingeniero residente de obra representa al Ejecutor propuesto por parte de la Empresa Privada y todas las instrucciones que le fuera impartidas, serán consideradas como dadas a él. Tendrá plenos poderes para representarlos y actuar por él Ejecutor, en aspectos netamente técnicos durante la ejecución de los trabajos en el sitio de la obra.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto está en la obligación de proporcionar otros especialistas que eventualmente sean requeridos para resolver problemas específicos que se presentan durante la ejecución de la obra, sin que esto represente un gasto a la entidad.
- El ingeniero residente deberá recibir y atender las órdenes, instrucciones, observación, objeciones, sugerencias o cualquier otra intervención de la supervisión.
- Durante la ejecución de la obra, la supervisión o la entidad podrán solicitar o recomendar justificando causales y/o motivación a la Empresa Privada por el ejecutor propuesto en cualquier momento, la sustitución de su ingeniero residente y/o asistentes y/o especialistas si a juicio de la entidad considera que no tiene la capacidad necesaria, ausencia reiterada o sus actividades son contraproducentes para la ejecución de la obra, siempre que medie una justificación sustentada y se le comunique a la Empresa Privada esta decisión a fin de que esta última brinde sus descargos dentro del plazo de 5 días calendario.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto deberá indicar el nombre del profesional que será el responsable de la dirección de la obra (Ingeniero Residente).
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- La Empresa Privada por ejecutor propuesto tiene la obligación de reemplazar el personal, el cual la Entidad Pública haya sustentado debidamente, no cumpla con los estándares de competencia y/o satisfacción durante la ejecución de la obra, siempre se haya cumplido con el procedimiento del párrafo anteriormente señalado.

- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto debe disponer de una organización adecuada de profesionales, especialistas y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- La entidad, podrá solicitar cambios del personal profesional de obra, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Obra.
- Para los demás Profesionales y personal técnico indicados en los gastos generales, y no requeridos como personal propuesto, deberá de presentar un cuadro indicando los nombres y apellidos, profesión y la especialidad designada, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.
- La Empresa Privada por el Ejecutor Propuesto analizará las alternativas para reclutar de preferencia, sin que sea obligación, personal no calificado de la zona donde se ejecuta el proyecto.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Parti. %
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	(2)	Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Residente de Supervisión y/o Supervisor Residente o director o Gerente de Proyecto y/o director o Gerente de Construcción y/o jefe de Proyecto o Construcción, director o Gerente o jefe en Supervisión de obras u otros cargos de responsabilidades similares en contrato con empresas privadas y/o públicas	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo, en la ejecución o supervisión de obras en general, en el cargo requerido - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, como Supervisor y/o Residente de Obras similares, dentro del plazo antes señalado. 	100
Ingeniero Civil	(1)	Especialista en Calidad y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero	Colegiado y Habilitado:	100

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Parti. %
		Supervisor de Estructuras o jefe o Ingeniero de Calidad u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas.	Experiencia no menor de cuatro (04) años, en proyectos en general. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	
Ingeniero Civil o Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	(1)	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o Supervisor de seguridad y medio ambiente, Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional, Especialista en seguridad y medio ambiente, Residente de Seguridad y Salud en el trabajo, Ingeniero de Seguridad o Jefe o Ingeniero o Supervisor o Residente en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o Seguridad de Obra u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas.	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	100
Arquitecto	(1)	Especialista en Arquitectura o jefe o Arquitecto u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	70
Ingeniero Civil (Estructuras)	(1)	Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Supervisor de Estructuras o jefe o Ingeniero de Estructuras u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas.	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años, en proyectos en general. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	70
Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico	(1)	Especialista en Instalaciones Eléctricas o jefe o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	60
Ingeniero Mecánico y/o electromecánico	(1)	Especialista en Instalaciones mecánicas o jefe o Ingeniero en Instalaciones mecánicas u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	60
Ingeniero de Sistemas y/o Informática o Ingeniero Electrónico	(1)	Especialista o jefe o Ingeniero en Sistemas e Instalaciones Especiales o Cableado Estructurado o Comunicaciones o Equipamiento de Instalaciones de Voz y Data u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	60

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Parti. %
		ejecución de obras públicas y/o privadas		
Arqueólogo	(1)	Especialista o jefe o Arqueólogo u otros cargos de responsabilidades similares en contratos para la supervisión y/o ejecución de obras públicas y/o privadas	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, en proyectos en general. – Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.	50
			–	–

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Adicionalmente se menciona personal profesional que complementa al personal clave ofertado y sus requerimientos mínimos necesarios para la ejecución del proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimos/Experiencia	Participación
Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o administrador y/o contador	(1)	Administrador de contrato	Titulado Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Administrador y/o Contador	100%
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	(2)	Asistente técnico de obra	Titulado Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100 %
Ingeniero mecánico o electromecánico	(1)	Asistente electromecánico de obra	Titulado Ingeniero mecánico y/o electromecánico	60 %
Administrador y/o Contador y/o Técnico	(1)	Asistente técnico social.	Titulado Administrador y/o Contador y/o Técnico	100 %

La participación en obra de la totalidad de los profesionales es de acuerdo a las características del proyecto.

La permanencia y/o coeficiente de participación de los profesionales será acorde a lo estipulado en los cuadros del desagregado del análisis de gastos generales y anotados en cuaderno de obra por parte del supervisor de obra, la Empresa Privada – Ejecutor Propuesto presentará con anticipación cronograma de permanencia de profesionales de acuerdo al periodo de participación, adicionalmente los profesionales asignado y especialistas presentaran informe de las actividades realizadas, que acompañara a las valorizaciones mensuales.

La colegiatura y habilitación de los profesionales será requerido para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el Extranjero, este último acreditará carne de extranjería.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realizara la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en los documentos que vinculen a las partes.

IMPORTANTE:

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Alida Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Velasco de la Cruz
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos: a continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

MAQUINARIA MINIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto
MAQUINARIA MÍNIMO	CANTIDAD
ESTACIÓN TOTAL	1
NIVEL DE INGENIERO	1
CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	1
EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	1
ESCALERA TELESCOPICA DE 32 PASOS	1
MAQUINA DE SOLDAR 295 A	1
CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	1
CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3.	1
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 -18 HP	1
REMOLQUE DE CARRETE DE CABLE	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
CAMIONETA	1

Consideración:
El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, más no así de características menores, de acuerdo al Expediente Técnico.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

9.1 OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

PENALIDADES.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15.

La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

En caso LA EMPRESA PRIVADA incurra en incumplimiento o «demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD

PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del proyecto y/o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del proyecto y/o los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor del proyecto o profesionales y/o especialistas a ser reemplazos, conforme a los establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230. Este supuesto no será aplicado en caso la relación contractual del profesional y/o especialista con el Ejecutor culmine de manera intempestiva por decisión unilateral del profesional y/o especialista.	Una (01) UIT, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los Especialistas y/o Profesionales	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
2	Cuando el personal profesional y/o especialista no asistan a las reuniones programadas de manera presencial y debidamente establecidas en el cronograma de trabajo que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora, se aplicará una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista a la reunión acordada o a la reprogramada, de ser el caso, se justificará, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico de una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. Asimismo, será causal justificante los eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibiliten la asistencia de un profesional y/o especialista.	Una (01) UIT, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la Inasistencia a la reunión agendada o no asista a la reunión reprogramada.	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, esta deberá de otorgar un plazo de 05 día calendario para que la empresa privada financista brinde sus descargos.
3	En caso que el Ejecutor del Proyecto, proceda a SUBCONTRATAR parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico Aprobado, sin previa comunicación escrita a la Entidad Pública.	Se aplicará una Penalidad de DOS (02) UIT por cada día de prestación subcontratada sin comunicación escrita de la Entidad Publica	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndose anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de Una (01) UIT, por cada día de dicho impedimento	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial o autoridad política del lugar.
Seguridad de Obra y Señalización			
5	Cuando el Ejecutor del Proyecto no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Además de las señalizaciones solicitadas por el municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.	Por cada día de incumplimiento Una (01) UIT	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, esta deberá de otorgar un plazo de 05 día calendario para que la empresa privada financista brinde sus descargos.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la Entidad Publica de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la Empresa Privada Supervisora.	Por Ocurrencia Dos (02) UIT	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora. La Empresa Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Indumentaria e Implementos de Protección Personal			

	Materiales y Equipos		
7	Cuando EL EJECUTOR DEL PROYECTO emplee materiales o equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por cada ocurrencia Una (01) UIT	La Entidad Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, emplea materiales o equipos en obra no autorizados, de acuerdo Expediente Tecneio Aprobado y el Convenio.
	Pruebas y Ensayos		
8	Cuando el Ejecutor del Proyecto no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por la Empresa Privada Supervisora de acuerdo con el PLAN DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN.	Por ocurrencia Dos (02) UIT	La Entidad Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
	Estudio de Impacto Ambiental		
9	No cumple con realizar las medidas de Mitación establecidas en el Estudio y/o Evaluaciones de Impacto Ambiental.	Por ocurrencia Dos (02) UIT	La Entidad Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

Importante: Las otras penalidades establecidas en el cuadro anterior serán cobradas en las valorizaciones pendientes de pago o liquidación de obra.

CONFORMIDAD DE CALIDAD Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Para la Recepción de la Obra se seguirá con las Indicaciones y Procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230.

En ningún caso, se exonerará a la Empresa Privada de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos y calidad señalada en las Especificaciones Técnicas, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o Entidad Pública.

N° Ítem	Recepción de la obra parcial / total
1	EL TIPO DE RECEPCION DE LA INVERSIÓN ES TOTAL

LEYES NORMAS Y ORDENANZAS

La Empresa Privada debe conocer y cumplir estrictamente:

- a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación de la Empresa Privada poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos, los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta de la Empresa Privada y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

La Empresa Privada tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

b) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La Empresa Privada será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Correrán por cuenta de la Empresa Privada y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Ejecutor Propuesto que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción, daños a terceras personas y de materiales

No serán riesgos de la Empresa Privada los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, extorsiones a la entidad pública a la empresa privada y/o al ejecutor o a su personal o subcontratistas, o delitos similares circunscritos en el Código Penal Peruano u otros supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente probados.

SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA

Considerando que la construcción de la nueva infraestructura se ejecutará en la misma ubicación existente, lo cual implica la demolición de la infraestructura en uso, será imprescindible prever la reubicación de la infraestructura de salud en lugares fuera del ámbito del proyecto, situación que debe realizarse antes de la ejecución propiamente del proyecto.

El plan de contingencia forma parte de los costos del proyecto.

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y/O PLAN DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA

En caso que el Ministerio de Cultura requiera la Elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Evaluación Arqueológica y posterior obtención del CIRA y serán asumidos por la EMPRESA PRIVADA.

CAMBIO DEL EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deberán reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por la Entidad Pública, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Pulma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

La Entidad Publica deberá aceptar o denegar el cambio propuesto por la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días calendario luego de recibida la solicitud de cambio por parte de la empresa privada.

Asimismo, en el caso la relación contractual del profesional y/o especialista con el Ejecutor culmine de manera intempestiva por decisión unilateral del profesional y/o especialista, el Ejecutor no tendrá responsabilidad sobre ello dado que, según ley laboral no puede retener al profesional.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Así mismo, si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o la Empresa Ejecutora se encuentran impedido de ser participante, postor y/o EJECUTOR DEL PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 44 del Reglamento, la propuesta se considera como no presentada y en caso se haya suscrito en Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos.

Para dicho efecto, los postores presentaran una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

RECEPCIÓN DEL PROYECTO

RECEPCIÓN DEL PROYECTO	
La Recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.	
PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CONFORMIDAD TÉCNICA	
1	<p>Comunicación de Culminación:</p> <p>Una vez comunicada la culminación del proyecto por parte de la Empresa Privada mediante el Ejecutor y la ratificación de estos trabajos a cargo de la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el representante de la Entidad Pública, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto.</p>
2	<p>Verificación:</p> <p>Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente.</p> <p>La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del proyecto, y la Entidad Publica emite la conformidad de Recepción del Proyecto dentro de los tres (03) días siguientes de trascurrido el referido</p>

	<p>plazo de verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.</p> <p>Dichos documentos deberán ser elaborados según el modelo establecido en el "Anexo 26: Modelo de Conformidad de calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto" y el "Anexo 25: Modelo de Conformidad de Recepción del Proyecto" del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, o el formato que se encuentre vigente al momento de la conformidad.</p> <p>Así mismo, en el caso de que la Entidad Publica no emita pronunciamiento de las conformidades en el plazo establecido, se procede conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Si la Entidad Pública no emite pronunciamiento de la Conformidad de Recepción correspondiente en el plazo establecido en el párrafo 100.2 del artículo 100, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la Conformidad de Recepción se tiene por consentida siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la Conformidad de la Calidad. El período de la demora se adiciona al plazo de ejecución y la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada por los Mayores Gastos Generales, debidamente acreditados en que hubiera incurrido durante la demora.</p>
3	<p>Observaciones:</p> <p>De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o por la Entidad Pública, se procederá según lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>
4	<p>Discrepancias:</p> <p>Así mismo, de existir observaciones y persistir la discrepancia, esta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a Conciliación y/o Arbitraje, según corresponda dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.</p>

AVANCES DEL PROYECTO

AVANCES DEL PROYECTO	
Avances	
	Los avances del Proyecto se rigen al Calendario de Avance de Obra Valorizado detallado en el Expediente Técnico y Actualizado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra. Así mismo, durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada a través de su Ejecutor del Proyecto está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.
	Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora que debe emitirlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. La valorización es aprobada por la Entidad Publica como máximo el último día hábil de dicho mes.
	La aplicación de la FÓRMULA POLINÓMICA para el caso del componente de ejecución de Obra, corresponderá al último mes de la ejecución de la obra, concordante con el numeral 95.3 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N°

29230, que regula la emisión de los CIPRL para obras cuyo plazo de ejecución sea menor a cinco (05) meses.

Proyectos con plazo superior a cinco (05) meses

En caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, demande plazos superiores a cinco (05) meses, se emiten los CIPRL de manera trimestral conforme al avance en la Ejecución del Proyecto. Así mismo, los CIPRL trimestrales son emitidos con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

Para emitir las conformidades, cuando los proyectos cuenten con un **plazo de ejecución superior a cinco (5) meses**, rige lo siguiente:

- Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

Detalle por CIPRL

PRIMER CIPRL

1 En el **Primer CIPRL**, además del monto de Inversión por avance de obra, se reconocerá el costo por la Elaboración del Expediente Técnico y los costos de Supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la Entidad Privada Supervisora, así como el costo del Estudio de Pre Inversión de ser el caso.

Expediente Técnico

Para el reconocimiento del costo por la **Elaboración del Expediente Técnico** será suficiente que los estudios hayan sido aprobados por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Supervisión

Así mismo, en el caso de los **trabajos de supervisión** será suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Avance de Obra

Finalmente, para el reconocimiento de los **Avances en las obras**, se realizará de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores el cual es concordante con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL para reconocer únicamente los costos de elaboración del Expediente Técnico.

SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES CIPRL

2 Avance de Obra

El **segundo y subsiguientes CIPRL** se emitirán trimestralmente por el **avance de obra** alcanzado en dicho periodo, previa conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el 90.1 del artículo 95 y el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Supervisión

Así mismo, en el CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconoce los costos de **supervisión** que la Empresa Privada haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ULTIMO CIPRL

3	<p>El ultimo CIPRL se emitirá una vez presentada y Aprobada la liquidación del proyecto, por el monto de la Liquidación Aprobada por la Entidad Pública, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Para la emisión del último CIPRL se requiera que la Entidad Publica remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustente el monto resultante de la Liquidación.</p> <p>El ultimo CIPRL puede ser emitido por periodos menores a tres (03) meses.</p>
----------	--

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.*
- *En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Alfca Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES

NO APLICA POR NO SER AGRUPAMIENTO

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	2025				2026								
	SET	OCT	NOV	DIC	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET
Ejecución de Obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Recepción del Proyecto											X		
Liquidación del Proyecto												X	X
TOTAL													

IMPORTANTE:

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Florencio Cáceres Palma
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Lic. Ever Alicia Pérez
 MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

 Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

**“Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de
Abancay, provincia de Abancay – Apurímac”, con código único de
inversiones: 2243296**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

✍ IMPORTANTE:

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Aílca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Código SNIP del PROYECTO :

288879

Fecha de registro en el BP: 5/03/2014 08:53:16

Estado: ACTIVO

Nivel Min. Recomend. OPI:

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**
[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 17/02/2021

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 288879

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
División Funcional	014 ORDEN INTERNO
Grupo Funcional	0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	INTERIOR

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Pilego:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nombre:	SERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Persona Responsable de Formular:	Consultoría Tapuy S.A.C
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	ANA CECILIA MAUCAYLLA OSCCO

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	17/08/2018	Consultoría Tapuy S.A.C	10.000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

DEFICIENTE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 51,377 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

LA POBLACION DEL DISTRITO DE ABANCAY ACTUALMENTE ESTA EXPUESTA A NIVELES DE INCREMENTO DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ALVIRTIENDO UNA TASA DE VICTIMIZACION DE 32.0 %, UNA SENSACION DE INSEGURIDAD DEL 82.0 % ASI COMO UN INDICADOR DE SEGURABILIDAD DEL 85.0%. TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE 1.0002 % SEGÚN CENSO INEI (1993-2007)

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA CENTRAL DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA CONFORMADO POR LA INSTALACION DE DOS (02) CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DOMO PTZ FHD, INTERCONECTADAS A TRAVES DE FIBRA OPTICA, ADQUISICION DE 02 RADIOS BASE PARA LA COMUNICACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y 35 RADIOS PORTATILES, IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION DE OCURRENCIAS E INTERVENCIONES, PARA CUANTIFICAR EL INDICE DE DELITOS DEL DISTRITO, INSTALACION DE UNA CENTRAL DE TELEFONIA IP, ADQUISICION DE 1 CAMIONETA TOTALMENTE EQUIPADA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONSTRUCCION UNA CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA, MEJORAMIENTO DE CASETAS DE VIGILANCIAS EXISTENTES, ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PROTECCION PERSONAL Y CAPACITACION AL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LAS JUVESEC.
Alternativa 2	NINGUNO
Alternativa 3	NINGUNO

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	5,768,595	0	0
	A Precio Social	7,503,126	0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	7,207,606	0	0
	Tasa Interna Retorno (%)	28.00	0.00	0.00
Costos / Efectividad	Ratio C/E			
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms: Beneficiario, alumno atendido, etc.)			

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

EL FINANCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SERÁN ASUMIDOS POR LOS VECINOS DE ABANCAY, MEDIANTE EL PAGO DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONTANDO ADEMÁS CON EL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, DE ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS VECINOS Y ADEMÁS ASUMIR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN CONTEMPLADA EN EL PROYECTO.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)					Total por componente
	3er Trimestre 2016	4to Trimestre 2016	1er Trimestre 2017	2do Trimestre 2017	3er Trimestre 2017	
EXISTENCIA DE AMBIENTES ADECUADOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	0	215,027	442,661	0	0	660,688
SUFICIENTE EQUIPAMIENTO MODERNO PARA LA ATENCION EN SEGURIDAD CIUDADANA	0	1,654,427	3,358,668	0	0	5,013,415
SUFICIENTE UNIDADES MÓVILES MOTORIZADAS PARA LA ATENCION EN SEGURIDAD CIUDADANA	0	0	0	148,749	0	148,749
ADECUADOS MECANISMOS DE INFORMACION EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	0	34,673	104,020	65,268	0	203,961
SUFICIENTES MATERIALES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PERSONAL	0	47,052	141,156	88,568	0	276,776
SISTEMA DE MONITOREO	0	269,245	897,736	506,815	0	1,553,796
ADECUADAS CAPACIDADES Y GESTION INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD CIUDADANA	0	63,962	101,856	120,399	0	376,217
MITIGACION AMBIENTAL	0	0	4,641	9,424	0	14,065
SUPERVISION	0	38,164	114,581	71,894	0	224,639
EXPEDIENTE TECNICO	224,668	0	0	0	0	224,668
LIQUIDACION	0	0	0	-1,864	0	-1,864
Total por periodo	224,668	2,325,530	5,165,692	1,062,981	0	8,788,898

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Trimestres					Total por componente
		3er Trimestre 2016	4to Trimestre 2016	1er Trimestre 2017	2do Trimestre 2017	3er Trimestre 2017	
EXISTENCIA DE AMBIENTES ADECUADOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	GBL	0	33	67	0	0	100
SUFICIENTE EQUIPAMIENTO MODERNO PARA LA ATENCION EN SEGURIDAD CIUDADANA	GBL	0	33	67	0	0	100
SUFICIENTE UNIDADES MÓVILES MOTORIZADAS PARA LA ATENCION EN SEGURIDAD CIUDADANA	GBL	0	0	0	100	0	100
ADECUADOS MECANISMOS DE INFORMACION EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	GBL	0	17	51	32	0	100
SUFICIENTES MATERIALES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PERSONAL	GBL	0	17	51	32	0	100
SISTEMA DE MONITOREO	GBL	0	17	51	32	0	100
ADECUADAS CAPACIDADES Y GESTION INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD CIUDADANA	GBL	0	17	51	32	0	100
MITIGACION AMBIENTAL	GBL	0	0	33	67	0	100
SUPERVISION	GBL	0	17	51	32	0	100
EXPEDIENTE TECNICO	ESTUDIO	100	0	0	0	0	100

LIQUIDACION	36L	0	0	0	100	0	100
-------------	-----	---	---	---	-----	---	-----

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		Julio Diciembre 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Sin PIP	Operación	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879	657,879
	Mantenimiento	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470	8,470
Con PIP	Operación	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079	934,079
	Mantenimiento	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705	12,705

5.5 Inversiones por reposición:

	Julio Diciembre 2017	Años (Nuevos Soles)									Total por componente	
		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026		
Inversiones por reposición	0	0	0	0	5,106,857	0	0	0	0	0	5,106,857	10,213,714

Monto Total de Componentes:	15,131,330.00
Monto Total del Programa:	8,768,898.00

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	
Fin	-MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL POBLADOR DEL DISTRITO DE ABANCAY	-AL 2020 SE REDUCE LA SENSACION DE INSEGURIDAD CIUDADANA DEL 82 AL 15% -AL 2020 EL INDICADOR DE SEGURABILIDAD DISMINUYE DE 83% AL 10%	-ENCUESTAS DE SENSACION DE SEGURIDAD Y SEGURABILIDAD A CARGO DEL CODISEC MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	-APLICACION DE PENALIDADES EN SUJECION AL ORDENAMIENTO LEGAL
Propósito	-ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY	-SE REDUCE LA VICTIMIZACION EN 2% A PARTIR DEL 2016 A PARTIR DEL 2017 SE REDUCE LA VICTIMIZACION EN 27 %, ES DECIR SE REDUCE EL INDICADOR DE 32% A 6%	-ENCUESTAS DE VICTIMIZACION A CARGO DE CODISEC-ABANCAY. - REPORTES DE VICTIMIZACION DE LA COMISARIA ABANCAY.	-VIGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PARTICIPACION DE LA PNP Y LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
Componentes	-EXISTENCIA DE AMBIENTES ADECUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. - DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO MODERNO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. - DISPONIBILIDAD DE UNIDADES MOVILES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. - MAYOR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADECUADAS CAPACIDADES Y GESTION INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD CIUDADANA	-DISPONIBILIDAD DE 1 CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA Y MEJORAMIENTO DE 3 CASETAS DE SEGURIDAD CIUDADANA -DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE TODO EL EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION EN MANEJO Y CONSERVACION DE LOS MISMOS. -SE CUENTA CON 70 PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA SE CUENTA CON EL 100% DE LA POBLACION CAPACITADA Y SENSIBILIZADA.	LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE OBRA -ACTA DE CONFORMIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y TALLERES REALIZADOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY -ENCUESTAS A LA POBLACION DE LOS ZONAS/ SECTORES DE INTERVENCIÓN	-PERCEPCION POSITIVA DE LA POBLACION. - DISPOSICION FAVORABLE DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO. -MANTENIMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO.

Actividades	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
- IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE MONITOREO A TRAVES DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA. - INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS ZONAS DE RIESGO. - INSTALACION DE UN SISTEMA DE RADIOS COMUNICACIONES. - INSTALACION DE CENTRAL DE TELEFONIA IP. -ADQUISICION DE UNIDAD MÓVIL. - CONSTRUCCION DE LA BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA. - ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.	EXPEDIENTE TÉCNICO: S/. 224,667.89 C1: S/. 660,697.52 C2: S/. 5,013,416.48 C3: S/. 148,748.93 C4: S/. 203,981.34 C5: S/. 276,776.07 C6: S/. 1,583,796.32 C7: S/. 376,247.80 MITIGACION AMBIENTAL S/. 14,064.98 SUPERVISION: S/. 224,667.88 LIQUIDACION S/. 41,863.72 TOTAL: S/. 8,768,898.26	-CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTUDIO DEFINITIVO -CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE LICITACION DE OBRA CUADERNO DE OBRA Y CONTRATO. ACTA DE RECEPCION, RESOLUCION DE LA LIQUIDACION DE OBRA - COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRA DE MATERIALES	-IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE VIGILANCIA. - CAPACITACION A NUEVOS EFECTIVOS. - FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION COMUNITARIA

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

No se han registrado observaciones

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
10/03/2014 15:17 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
10/03/2014 23:29 Hrs.	PERFIL	APROBADO	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
13/05/2015 10:39 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
16/05/2015 12:54 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
17/05/2015 18:35 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
18/05/2015 8:31 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
18/05/2015 9:55 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas
18/05/2015 9:45 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	DPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	No se han registrado Notas

**ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI**
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac con Código N.° 2243296.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencia Cúceres Patrao
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alfca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
 - Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 70,000,000.00 (Setenta millones), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
 - Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ina. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Página 79 de 125
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
Gobierno Regional de Apurímac
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Lic. Ever Alica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Jorge Diego Verde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac" con Código N.° 2243296

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac" con Código N.° 2243296

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac" con Código N.° 2243296

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ina. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Atica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

✍ IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

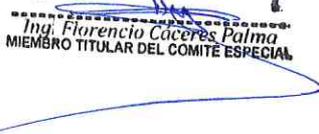
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Gobierno Regional de Apurímac

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
Página 84 de 125

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Gobierno Regional de Apurímac
Presente.-

Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]

RUBRO	S/
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Gobierno Regional de Apurímac

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Gobierno Regional de Apurímac

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2243296	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
TOTAL		[.....]	

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
2	2243296	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
		PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)	

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Ever Allica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Página 92 de 125

Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
.....
Ing. Florencio Cúceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
.....
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
.....
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac" con Código N.° 2243296.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

✍ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac” con Código N.° 2243296.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Allica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
Página 95 de 125

**ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO**

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Fiorencia Córceles Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Página 96 de 125
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
.....
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
Página 97 de 125

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Fiorencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Varvedo
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Ing. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Ing. Florencio Cúceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Iny. Fiorencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Página 103 de 125
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 002-2025-GORE.APURIMAC/CE-OXI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Tna. Jorge Luis Velásquez Valverde

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

“Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac”, con código único de inversiones: 2243296

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 21

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO REGIONAL N° 002-2025-GORE.APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC, (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° 2243296, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en JIRÓN PUNO N° 107, representada por el GOBERNADOR REGIONAL PERCY GODOY MEDINA, identificado con DNI N° 44338336, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC Código Único de Inversiones 2243296,

- 1.1. El proyecto, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac.
- 1.2. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO].
- 1.3. Mediante [INDICAR NUMERO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO], para su financiamiento y ejecución.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Caceres Palzo
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Página 107 de 125
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- 1.4. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.5. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.6. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1 El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y la Ley N°31735; y, sus posteriores modificaciones, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y normas modificatorias y/o sustitutorias (en adelante el Reglamento de la Ley N°29230)."
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro, el estudio definitivo y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, lo cual incluye el financiamiento de la supervisión hasta la liquidación del proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/
(.....).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Ing. Florencio Cáceres Palma MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL	 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Lic. Ever Allica Pérez MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Ing. Jorge Luis Velásquez
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Página 108 de 128

	(Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra
Gastos de administración central y monitoreo
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN :

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el numeral 6.6 del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL”.

5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 390 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)		300
Recepción		30

liquidación (***)		60
TOTAL		390

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** de **LOS PROYECTOS**, incluyendo el financiamiento de la supervisión, estudio definitivo o expediente técnico, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Lic. Ever Allca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ing. Jorge Luis Páez
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deberá asumir cualquier multa o sanción impuesta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** por motivo de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimosegunda del presente Convenio, se obliga a aprobar las valorizaciones y a emitir la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA**


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SIPI ENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Página 11 de 26
Ing. Jorge Luis Velásquez
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3 Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los diez (10) días hábiles desde que es notificada la aprobación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Para Convenios de Inversión que contemplen fórmulas de reajuste, la aplicación de la fórmula polinómica corresponde al último mes de cada valorización. Para la emisión del respectivo CIPRL o CIPGN se consideran las actualizaciones realizadas en cada valorización.

LA ENTIDAD PÚBLICA reconocerá en la liquidación el total de montos de reajustes reales sin superar el monto de reajustes programados, incluyendo las retenciones realizadas en caso de obra parcialmente atrasada, debiendo considerar que una vez concluida la obra el retraso ha sido superado, primando el principio de equilibrio económico del Contrato.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad por avance trimestral del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del D.S N° 011-2024-Ef que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, para la solicitud de emisión de los CPRL, se debe contar con un documento emitido por la Entidad Pública que apruebe cada valorización mensual correspondientes al respectivo avance trimestral, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. Para ello, dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable emitida por la Entidad

Privada Supervisora, la Entidad Pública emite la aprobación de las valorizaciones por avance, pudiendo ser sujeto a subsanación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La Entidad Pública es la responsable de presentar la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a la tipología del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico, sea mayor a cinco (5) meses; se debe realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la

ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.
- 13.2.2. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo y la opinión favorable de las valorizaciones con relación al avance trimestral de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días

calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación. Asimismo, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, la Empresa Privada puede presentar de manera individual: i) una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de elaboración del Expediente Técnico, dicha garantía deberá estar vigente desde la etapa de perfeccionamiento del Convenio hasta que se apruebe este componente, y ; ii) otra garantía por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra que se deberá presentar luego de aprobado el Expediente Técnico y deberá estar vigente hasta la recepción.

15.2.2. La garantía debe ser renovada antes de los cinco (5) días hábiles previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Evely Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florentino Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Página 115 de 125

Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**. Asimismo, si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento de la Conformidad de Recepción correspondiente en el plazo establecido en el Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la Conformidad de Recepción se tiene por consentida siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la Conformidad de la Calidad.

15.3 *Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión o hasta 120 días de la recepción de obra, el plazo que sea menor. En caso surjan controversias entre la Empresa Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, esta última deberá determinar el monto de pago y la cuenta en la que se debe realizar el abono a fin de liberar a la Empresa Privada de su obligación de pago y realizar la respectiva devolución de la fianza.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de de cinco (5) días hábiles previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

LAS PARTES dejan claramente establecido que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** solo se obliga al financiamiento del costo de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y que la relación contractual es estrictamente entre la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA, por lo que la EMPRESA PRIVADA no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso de Consorcio “Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto

establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas lo que debe ser aceptado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6.4 De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. Para el caso de la ejecución de la obra, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Alvarado
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

- 16.3. La aplicación de las penalidades y el porcentaje máximo de aplicación de las penalidades debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que debe ejecutarse tales como Expediente Técnico y la ejecución de la inversión, según corresponda. Para ello se debe calcular las penalidades tomando en cuenta el monto y plazo de cada prestación. Asimismo, la suma de penalidades que imponga LA ENTIDAD PÚBLICA por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2. del artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 29230, es decir, no pueden superar el 10% de monto de elaboración del Expediente Técnico, ni superar el 10% del monto de ejecución de Obra, según corresponda.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del proyecto y/o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del proyecto y/o los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor del proyecto o profesionales y/o especialistas a ser reemplazos, conforme a los establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230. Este supuesto no será aplicado en caso la relación contractual del profesional y/o especialista con el	Una (01) UIT, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los Especialistas y/o Profesionales	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

	Ejecutor culmine de manera intempestiva por decisión unilateral del profesional y/o especialista.		
2	<p>Cuando el personal profesional y/o especialista no asistan a las reuniones programadas de manera presencial y debidamente establecidas en el cronograma de trabajo que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora, se aplicará una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones.</p> <p>En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista a la reunión acordada o a la reprogramada, de ser el caso, se justificará, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta deberá sustentarse con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico de una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. Asimismo, será causal justificante los eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibiliten la asistencia de un profesional y/o especialista.</p>	Una (01) UIT, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la inasistencia a la reunión agendada o no asista a la reunión reprogramada.	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, esta deberá de otorgar un plazo de 05 día calendario para que la empresa privada financiada brinde sus descargos.
3	En caso que el Ejecutor del Proyecto, proceda a SUBCONTRATAR parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico Aprobado, sin previa comunicación escrita a la Entidad Pública.	Se aplicara una Penalidad de DOS (02) UIT por cada día de prestación subcontratada sin comunicación escrita de la Entidad Publica	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndose anotar las ocurrencias.	Se aplicara una penalidad de Una (01) UIT, por cada día de dicho impedimento	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial o autoridad política del lugar.
Seguridad de Obra y Señalización			
5	<p>Cuando el Ejecutor del Proyecto no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico.</p> <p>Además de las señalizaciones solicitadas por el municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.</p>	Por cada día de incumplimiento Una (01) UIT	Previo informe de la Entidad Privada Supervisora, esta deberá de otorgar un plazo de 05 día calendario para que la empresa privada financiada brinde sus descargos.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la Entidad Publica de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la Empresa Privada Supervisora.	Por Ocurrencia Dos (02) UIT	Previo informe de la Empresa Privada Supervisora. La Empresa Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Indumentaria e Implementos de Protección Personal			
Materiales y Equipos			
7	Cuando EL EJECUTOR DEL PROYECTO emplee materiales o equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por cada ocurrencia Una (01) UIT	La Empresa Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, emplea materiales o equipos en obra no autorizados, de acuerdo Expediente Tecnico Aprobado y el Convenio.
Pruebas y Ensayos			
8	Cuando el Ejecutor del Proyecto no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por la Empresa Privada Supervisora de acuerdo con el PLAN DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN.	Por ocurrencia Dos (02) UIT	La Empresa Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Estudio de Impacto Ambiental			
9	No cumple con realizar las medidas de Mitación establecidas en el Estudio y/o Evaluaciones de Impacto Ambiental.	Por ocurrencia Dos (02) UIT	La Empresa Privada Supervisora, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

(Otras penalidades durante la ejecución de obra (que no pueden superar en total incluyendo la penalidad por retraso el 10% del monto de ejecución de obra)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; siempre y cuando, sea por dolo o culpa inexcusable debidamente probado.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace

referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5 Se supere el porcentaje al que se refiere la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral **artículo 88** del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión el CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, bastando para ello la remisión de una comunicación notarial. Sin perjuicio de la facultad de resolución, compete a **LAS PARTES** en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos de las obras por plazo de siete (7) años, contados partir de la recepción del Proyecto. En relación con el equipamiento, este tendrá un tiempo de garantía de 2 años y por el lado del mobiliario la calidad ofrecida será de 1 año, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
Lic. Ever Allica Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
Ing. Joaquina Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el T.U.O. de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje una vez suscrita el acta de cierre, si la parte emplazada no emite pronunciamiento dentro del plazo señalado, la parte que presentó la petición entiende como rechazada la misma, en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú sede Lima, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. Por acuerdo de partes se puede optar por Arbitro Unico o tribunal arbitral, este último estará compuesto por tres árbitros, correspondiendo a cada parte nombrar un árbitro, y entre ellos designar al tercer árbitro el cual presidirá el Tribunal Arbitral. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Allida Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Página 123 de 125
Ing. Jorge Luis Rodríguez
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.2. OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.3. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.4. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
 - 22.1.5. OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.6. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.7. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de autorizar el cambio de empresa ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

- Domicilio de la ENTIDAD PÚBLICA

Jr. Puno 107 Abancay- Apurímac

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Florencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Lic. Ever Alicia Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

- Correo Electrónico de la ENTIDAD PÚBLICA
obrasporimpuesto@regionapurimac.gob.pe
- Número de Teléfono de la ENTIDAD PÚBLICA
083 321022/322170.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Abancay, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Percy Godoy
Gobernador
Gobierno Regional de Apurimac
CONSORCIO

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Fiorencio Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lic. Ever Alca Pérez
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

